

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES



REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS
GOB-REG-GE09

MARZO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente Reglamento de Control Interno y Riesgos:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto definir las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para normar y facilitar la gestión de determinar, analizar, mitigar y dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones de control interno, auditorías y de los diferentes riesgos relacionados con la Asociación, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, ordenamiento jurídico correspondiente y este reglamento.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Fiscales, Colaboradores de la Asociación y otras partes relacionadas. Dicha aplicación en el tanto no contravenga lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- Auditoría:** Es un proceso de verificación y/o validación del cumplimiento de una actividad según lo planeado y las directrices estipuladas. La finalidad de una auditoría es

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

diagnosticar e identificar qué actividades se desarrollan según lo esperado, cuales no y aquellas que son susceptibles de mejora.

- e) **Comité de Control Interno y Riesgos:** Este comité revisa y controla la organización, así como la medición de riesgo de las operaciones, está encargado de la contratación de la Auditoria Externa, así como el seguimiento de las recomendaciones y observaciones elaboradas por la auditoria externa entre otras funciones.
- f) **Fiscalía:** Órgano de la Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- g) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- h) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- i) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. De la estructura de Control Interno y Riesgos.

Es el sistema que proporciona una seguridad razonable para poder lograr los objetivos de la Asociación. Fundamentalmente en las siguientes categorías:

- a) Proteger y conservar el patrimonio.
- b) Confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 5. Del ambiente de control.

Es el conjunto de normas, procesos y gestiones que proporcionan la base para llevar a cabo el Sistema de Control de la Asociación.

Artículo 6. De la cultura de Control Interno y Riesgos.

La Junta Directiva velará por mantener una adecuada cultura y vivencia del Sistema de Control y Riesgos, capacitación al personal y una correcta comunicación de posibles eventos de riesgo, así como la rendición de cuentas para la toma de decisiones.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

CAPITULO II.

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS

Artículo 7. De la conformación.

El Comité será el encargado de monitorear que la realización de las operaciones, se ajusten a las políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos, aprobados por la Junta Directiva. Este comité estará constituido de la siguiente manera:

- Tres (3) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales coordinará el comité.
- El Coordinador Administrativo.
- Un (1) miembro de la Fiscalía.

El nombramiento se realizará en el mes de abril de cada año y su vigencia será por un (1) año pudiendo ser reelectos.

Artículo 8. De las funciones.

El Comité deberá ejecutar como mínimo, las funciones que se detallan a continuación:

Área de Control Interno

- Elaborar un plan de trabajo y velar por el desempeño y cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Propiciar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva, Equipo Administrativo, Fiscalía, la auditoría externa y otros entes de fiscalización para la correcta gestión de la Asociación.
- Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- Proponer a la Junta Directiva los candidatos para la auditoría externa y las condiciones de contratación, así como las auditorías especiales.
- Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría externa y otras auditorías especiales.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- f) Revisar la información financiera, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría externa, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la Asociación.
- g) Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- h) En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar a la Junta Directiva un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados y firmados por el Coordinador Administrativo.
- i) Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen la auditoría externa, fiscalía, Junta Directiva y este Comité.
- j) Seguimiento del cumplimiento normativo y de procesos de las diferentes actividades y gestiones de ASEORBE.

Área de Riesgo

- a) Establecer la Administración Integral de Riesgos: Conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentran expuestos los activos y pasivos de la Asociación.
- b) Medir la posibilidad de que se produzca un acontecimiento, que conlleve a pérdidas materiales en el resultado de las operaciones y actividades que desarrolla la Asociación.
- c) Monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por la Junta Directiva en sus funciones. Entre otros aspectos que estime pertinentes, el comité debe referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de la entidad.
- d) Comunicar a la Junta Directiva los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de la entidad.
- e) Recomendar límites, estrategias y políticas que contribuyan con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- f) Conocer y promover procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.
- g) Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva.
- h) Verificar el cumplimiento de la Declaratoria de Apetito de Riesgo y los riesgos asociados a ella.
- i) Presentar propuestas a la Junta Directiva, del Manual de Gestión Integral de Riesgos que examine e incluye límites de exposición a los riesgos, coberturas, políticas y metodologías para la estrategia de administración integral de riesgos.
- j) Proponer a la Junta Directiva variaciones en el perfil de Riesgo.
- k) Elaborar un plan de trabajo y velar por el desempeño y cumplimiento de los objetivos propuestos.
- l) Recomendar a la Junta Directiva aspectos relevantes en la definición de políticas.
- m) En caso de que alguno de los indicadores se encuentre fuera de las políticas de límites establecidos por ASEORBE, se deberá solicitar a la Coordinación Administrativa el tiempo máximo que requiere y las acciones pertinentes para regresar a la situación deseada.
- n) Las funciones y requerimientos que le establezca la Junta Directiva.
- o) La Comisión deberá velar por los siguientes riesgos de la organización:
 - i. **Riesgo de Crédito:** Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de los Asociados y por otras operaciones crediticias o contractuales. Este riesgo además se encuentra en otras exposiciones como garantías, aceptaciones en inversiones en valores, avales, entre otros.
 - ii. **Riesgo de Mercado:** Es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) y en pérdidas en el patrimonio como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipo de interés, tipo de cambio y precios o cotización de títulos de valores).
 - iii. **Riesgo de Tasa de Interés:** Es la afectación de la situación financiera por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. (Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos, es decir, genera pérdidas potenciales de ingresos netos o del valor del patrimonio).
 - iv. **Riesgo Cambiario:** Es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas a las que se expondrían los recursos cuando fijan sus contratos en monedas diferentes a la moneda nacional, produciendo pérdidas potenciales ante variaciones en la tasa de cambio.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- v. **Riesgo de Precio:** Es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos de los recursos de la Asociación. (Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores).
- vi. **Riesgo Operacional:** Es el riesgo presente en las operaciones normales de la Asociación que genera la posibilidad que se produzca una pérdida financiera debida a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de una entidad, los cuales están en función del sistema de control interno, de los procesos operativos, los sistemas de información y de la integridad del personal de la entidad.
- vii. **Riesgo Legal:** Es la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que los fondos institucionales lleven a cabo.
- viii. **Riesgo de Liquidez:** Es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones.
- ix. **Riesgo Sectorial:** Es el riesgo relacionado a una inversión cuyos resultados dependen del desempeño de un sector específico de la economía.
- x. **Riesgo Reputacional:** Es el riesgo de que se forme una opinión pública o de los asociados negativa sobre el servicio prestado por la entidad, puede derivar en acciones que fomenten la creación de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los Asociados, de tal forma que se produzca una migración de fondos hacia otras entidades debido a una pérdida de credibilidad.
- xi. **Riesgo de Tecnologías de Información (TI):** El riesgo de TI es la posibilidad de pérdidas económicas derivadas de un evento relacionado con el acceso o uso de la tecnología, que afecta el desarrollo de los procesos del negocio y la gestión de riesgos de la entidad, al atentar contra la confidencialidad, integridad, disponibilidad, eficiencia, confiabilidad y oportunidad de la información.
- xii. **Riesgo de Legitimación de Capitales:** Es la posibilidad de pérdidas económicas debido a la pérdida de confianza en la integridad de la entidad por el involucramiento en transacciones o relaciones con negocios ilícitos y por sanciones por incumplimientos a la Ley 8204 y su reglamentación conexas.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Artículo 9. De las reuniones del Comité.

El Comité de Control Interno y Riesgos sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean requeridas según la necesidad de ASEORBE.

Las sesiones se realizarán con la presencia de al menos tres de sus miembros. Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos. La convocatoria a sesiones ordinarias de la Comisión será realizada por el coordinador.

Artículo 10. De las actas del Comité.

Todas las reuniones y acuerdos del Comité de Control Interno y Riesgos deberán hacerse constar y consignarse en las minutas. Las políticas y decisiones se consignarán en caso de que la posición de algún miembro sea adversa a los demás, deberá razonar claramente su posición y solicitar su inclusión la minuta respectiva.

Artículo 11. De la capacitación del Comité.

El Comité deberá contar con plan de capacitación y actualización de normativa y aspectos propios de la Administración Integral de Riesgos y Control Interno; esto con el fin de que cada miembro integrante de la Comisión cuente con conocimiento y capacidad para la toma de decisiones. Los planes de capacitación deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 12. De los informes.

El Comité rendirá informes periódicamente a la Junta Directiva de acuerdo con su plan anual de trabajo, para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, asimismo debe rendir un informe anual sobre sus actividades.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

CAPITULO V.

DE LOS INFORMES DE AUDITORIAS

Artículo 13: De los tipos de Auditoría.

Los siguientes son a continuación los tipos de Auditoría que se pueden llevar a cabo en ASEORBE:

- i. **Auditoría Interna:** Encargado de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización. Esto permite a la entidad contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad.
- ii. **Auditoría Externa:** Es elaborada por una empresa ajena a la Asociación que realiza la verificación de los Estados Financieros, a fin de que cumplan las leyes o normas específicas. Deben verificar la información financiera de la Asociación y emitir un informe donde justifiquen si esa información financiera es correcta o existen salvedades o diferencias entre la información que suministra la Asociación en sus estados financieros.
- iii. **Auditoría de Sistemas de Información:** Es el examen de las operaciones y actividades efectuadas por una organización de la información producida por los sistemas y la reglamentación básica de cada sistema, su implementación y la divulgación de la misma entre los usuarios.
- iv. **Auditoría Operativa:** Es la revisión de la totalidad o de parte de las operaciones de una Asociación donde se determina el grado de efectividad, economía y eficiencia de las operaciones auditadas, para formular recomendaciones con el fin de mejorar dichas actividades.
- v. **Auditoría de Riesgos:** Desarrolla las diferentes revisiones según lo que la organización tiene identificado como riesgos relevantes. Verifica que todo riesgo relevante tenga una política, estrategia, límites y estructura clara de cómo la organización lo administra.
- vi. **Auditorías especiales:** Es la revisión de una operación o de un grupo de operaciones específicas, realizado en cualquier momento con un fin determinado, puede incluir una

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

combinación de objetivos financieros y operacionales o efectuarse para investigar asuntos de diversas índoles.

Artículo 14: De los tipos de informes.

Los distintos tipos de auditoria presentarán diferentes tipos de informes a la Asociación, los cuales deberán ser de la atención y seguimiento para la buena gestión de control interno y riesgos de ASEORBE, los cuales se detallan a continuación:

- i. **Informes Periódicos y Especiales:** Son los Informes preparados por el Comité de Control Interno y Riesgos o una Auditoría Interna en base al programa de trabajo establecido por la Junta Directiva, Fiscalía o mismo Comité, está compuesto por visitas de campo realizadas durante el mes para la revisión y realización de los informes, en las cuales se solicita a la Administración la información necesaria, documentos, normativas, reglamentos y de más para la verificación de los cumplimientos internos.
- ii. **Informes de visitas programadas de Auditoria Externa:** Son los informes denominados cartas de Gerencia resultantes de las visitas preliminares de la Auditoria Externa, en estos informes se indican los hallazgos donde se muestra una recomendación sobre el mismo y que contiene la opinión de la Administración.
- iii. **Informes Anuales de Auditoria Externa:** Este informe anual indica el cumplimiento y aplicación de las normas financieras y contables en los estados financieros, donde el auditor emite una opinión imparcial y da fe sobre los mismos.
- iv. **Informes de Auditoria de Sistemas:** Este informe indica el cumplimiento y eficacia de los sistemas utilizados para ejecutar y controlar las operaciones de la organización, así como el control de accesos por usuarios y su debida capacitación, podrá ser solicitada por la Junta Directiva, Fiscalía, Comité de Control Interno y Riesgo o la Administración; de acuerdo a las necesidades de la Asociación.
- v. **Informes de Auditoria Operativa:** Este informe indica los resultados de la revisión de un proceso, programa u operaciones específicas y determina el grado de eficiencia en las operaciones auditadas, así mismo podrá indicar recomendaciones con el fin de mejorar la operación indicada. Podrá ser solicitado por la Junta Directiva, Fiscalía, Administración o el Comité de Control Interno y Riesgo.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

- vi. **Informes de Auditoría Especial:** Este informe indica la revisión realizada en cualquier momento de una operación o un grupo de operaciones específicas con un fin determinado. Podrá ser solicitado por la Junta Directiva, Fiscalía, Administración o el Comité de Control Interno y Riesgo.

Artículo 15. Del Procedimiento para la respuesta de los Informes

Con el fin de atender los Informes de una manera oportuna y poder implementar las recomendaciones de estos y revisar en detalle cualquier situación en el momento oportuno, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- i. **Trabajo de Campo de Auditoría:** Consiste en las pruebas realizadas en las oficinas de ASEORBE que son aplicadas por los Auditores designados según corresponda, el mismo se realiza mediante visitas programadas, en donde el Auditor coordina con la Administración o partes interesadas el tiempo, la documentación que va a necesitar para las revisiones y los recursos que requiere para llevar a cabo estas visitas.
- ii. **Elaboración de Borrador:** Corresponde al proceso donde el auditor analiza los datos recopilados en las visitas de campo y procede con la elaboración de las cédulas de auditoría de observaciones, hallazgos y realiza el borrador del informe de auditoría.
- iii. **Revisión con la Administración o partes interesadas el Borrador:** Corresponde a la revisión de la versión preliminar del informe de auditoría por parte de la Administración de ASEORBE para determinar si existen diferencias en la información del Borrador y lo real, así mismo permite que la administración elabore comentarios y observaciones sobre los hallazgos de la Auditoría, para que queden documentados en el mismo informe o se corrijan si así procede, en caso de informes confidenciales, las partes involucradas en el mismo podrán modificar el procedimiento de acuerdo a las necesidades del mismo. En caso de los informes especiales o de carácter confidencial, el informe será revisado por el Comité de Control Interno y Riesgo y realizará un informe especial a la Junta Directiva y Fiscalía.
- iv. **Entrega de Informe Final:** Una vez aprobado el borrador del informe de auditoría se procede a enviar formalmente a la administración, Fiscalía y al Comité de Control Interno

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

y Riesgo, este último posteriormente lo pasará a la Junta Directiva para el cumplimiento de los tiempos de respuesta contenidos en el presente documento.

v. **Respuesta de la Administración:** Para toda observación y hallazgo de auditoría debe existir una respuesta de la administración donde conste su comentario o explicación respecto al mismo. Esta respuesta debe establecerse en los siguientes plazos contados en días hábiles desde la fecha de recepción del informe:

- a) Informes periódicos y especiales: 15 días.
- b) Informes de visitas programadas de Auditoría Externa: 15 días.
- c) Informes anuales Auditoría Externa: 15 días.
- d) Informes de Auditoría de Sistemas: 30 días.
- e) Informes de Auditoría Operativa: 30 días.
- f) Informes de Auditoría Especial: 22 días.

Artículo 16. De los Planes de Acción y Corrección.

En la respuesta generada debe contener un plan de acción para solventar los hallazgos de Auditoría realizados por el Auditor o firma de Auditoría, en el mismo se debe estipular una fecha límite para solventar cada uno, así como un colaborador encargado de la aplicación de la recomendación y los recursos necesarios para llevar a cabo la misma. El plazo del plan de acción debe corresponder a la realidad, materialidad y objetividad del hallazgo.

Artículo 17. Del Seguimiento Periódico de las Observaciones.

Este seguimiento es realizado por la Comisión de Control Interno y Riesgo y la Fiscalía, para ello se presentará a la Junta Directiva para conocimiento y atención de estos.

Artículo 18. Tratamiento de la confidencialidad de los informes.

Los informes deben ser tratados con la confidencialidad del caso que requieran, principalmente durante el proceso de revisión o investigación de algún aspecto importante para la Asociación. Una vez se conozcan los informes se tramitarán el debido proceso indicado en este reglamento.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva
		Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

En el caso de informes especiales de carácter confidencial solicitados por los órganos de control u autorizados, se manejarán de manera discrecional de acuerdo con las necesidades de la organización por lo tanto no se atenderá el esquema descrito en este apartado, y corresponderá a las características del mismo.

Artículo 19. De la revelación de los informes.

La Junta Directiva revelará la información a las partes relacionadas con ASEORBE según corresponda y por los canales de información autorizados para este fin. Por ningún motivo se hará omisión de información importante de comunicar a los interesados para ocultarla o dejarla solo del conocimiento de la Junta Directiva o de intereses individuales.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: De la normativa conexas al reglamento.

Para las situaciones no contempladas en el presente reglamento, debe aplicarse la normativa enunciada en la Ley 6970, los Estatutos, los Reglamentos, Manuales y Políticas aprobados por la Junta Directiva y las Leyes, Reglamentos y Jurisprudencia de la República de Costa Rica.

Artículo 21: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Artículo 22: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE con siglas ASEORBE N° 278-2022 realizada el día 11 de marzo del 2022.

REGLAMENTO

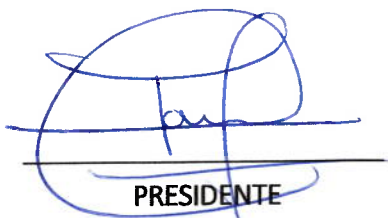


Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva
		Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.



PRESIDENTE



SECRETARIO

Control de modificaciones		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I.	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto.	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación.	2
Artículo 3. De las definiciones.	2
Artículo 4. De la estructura de Control Interno y Riesgos.	3
Artículo 5. Del ambiente de control.	3
Artículo 6. De la cultura de Control Interno y Riesgos.	3
CAPITULO II.	4
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS	4
Artículo 7. De la conformación.	4
Artículo 8. De las funciones.	4
Artículo 9. De las reuniones del Comité.	8
Artículo 10. De las actas del Comité.	8
Artículo 11. De la capacitación del Comité.	8
Artículo 12. De los informes.	8
CAPITULO V.	9
DE LOS INFORMES DE AUDITORIAS.	9
Artículo 13: De los tipos de Auditoría.	9
Artículo 14: De los tipos de informes.	10
Artículo 15. Del Procedimiento para la respuesta de los Informes.	11
Artículo 16. De los Planes de Acción y Corrección.	12
Artículo 17. Del Seguimiento Periódico de las Observaciones.	12
Artículo 18. Tratamiento de la confidencialidad de los informes.	12
Artículo 19. De la revelación de los informes.	13

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Control Interno y Riesgo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 278-2022
Fecha Elaboración: Noviembre 2021	Fecha Aprobación: marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: marzo 2022

CAPITULO V.	13
DISPOSICIONES FINALES.....	13
Artículo 20: De la normativa conexa al reglamento.....	13
Artículo 21: De los cambios al reglamento.	13
Artículo 22: De la aprobación del reglamento.	13
Transitorios	14